



RESOLUCIÓN N° 1125 / 12 / 05 / 22

"Por la cual se modifica la Resolución 7894 del 19 de octubre de 2018, por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento bienal a la entidad denominada Asociación Cristiana de Jóvenes del Tolima"

LA DIRECTORA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas mediante resolución No 1615 de 2006, Resolución N°6247 del 21 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que en virtud del numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política y del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF como ente rector, coordinador y articulador del sistema Nacional de Bienestar Familiar, otorga licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que la Resolución no. 3899 de 2010, delega la competencia en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, de otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familia que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que, con ocasión a la declaratoria de la pandemia por el COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud - OMS, el Ministerio de Salud declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional mediante la Resolución 385 de 2020, medida prorrogada a través de las resoluciones 844, 1462 y 2230 del mismo año, 222, 738, 1315, 1913 de 2021, 304 y 666 de 2022.

Que la Resolución nro. 3102 de marzo 31 de 2020, por la cual se modifica la resolución 3018 de 19 de marzo de 2020, que proroga la vigencia de las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas adolescentes y a sus familias, en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional, señala:

*"ARTICULO PRIMERO: Las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social".*

Que la persona jurídica Asociación Cristiana de Jóvenes del Tolima identificada con Nit 890.705.905-6 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima con personería Jurídica reconocida por la Gobernación del Tolima mediante la Resolución 3001 del 18 de junio de 1984.

Que mediante Resolución 7894 del 19 de octubre de 2018, debidamente ejecutoriada el día 22 de octubre de 2018, la Dirección Regional ICBF Regional Tolima, renovó licencia de funcionamiento Bienal por un término de 2 años a la Asociación Cristiana de Jóvenes del Tolima, ubicada en la sede administrativa en el municipio de Ibagué y con sede operativa ubicada en el municipio de Lérida en el departamento del Tolima, para operar la modalidad de Externado Media Jornada en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general con capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

## RESOLUCIÓN N° 1125 / 12 / 05 / 22

“Por la cual se modifica la Resolución 7894 del 19 de octubre de 2018, por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento bienal a la entidad denominada Asociación Cristiana de Jóvenes del Tolima”

Que la licencia de funcionamiento otorgada mediante la Resolución 7894 del 19 de octubre de 2018 se entienda prorrogada automáticamente hasta un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo del 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020 en virtud de lo dispuesto en el decreto legislativo 491 de marzo 28 de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 666 del 28 de abril del 2022 Por el cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante resolución 385 de 2020, prorrogada por las resoluciones 844,1462, 2230 de 2020, 222, 738 ,1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022 dispuso:

*“Artículo 1. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resoluciones 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844,1462, 2230 de 2020, 222, 738 ,1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022 ...”*

Que mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021 se aprobó el manual operativo modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, el cual tiene como propósito describir las características generales y específicas de la atención integral a las niñas, los niños y los adolescentes, en las diferentes modalidades donde son ubicados por la autoridad administrativa.

Que el manual operativo modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos realizó modificaciones frente a modalidades, servicio y poblaciones, así como la modificación e implementación del modelo de atención

Que el régimen de transición del manual operativo modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, versión 2 de fecha 27 de julio de 2021 señala:

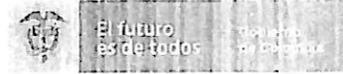
*“Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de este, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero”. (resaltado fuera de texto)*

Que el día 10 de mayo de 2022, Lillana Marcela Alea Galvis Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Tolima del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar aprobó la propuesta de implementación y cualificación (PIYC) de la ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA para la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en la población Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: modificar el artículo segundo de la Resolución 7894 del 19 de octubre de 2018, en el sentido de indicar que la ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA desarrollara la



1125 / 12 / 05 / 22

**RESOLUCIÓN N°**

**"Por la cual se modifica la Resolución 7894 del 19 de octubre de 2018, por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento bienal a la entidad denominada Asociación Cristiana de Jóvenes del Tolima"**

modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en población "Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA en la sede operativa del municipio de Lerida en el departamento del Tolima, copia de la presente resolución

**ARTICULO TERCERO:** Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 7894 del 19 de octubre de 2018, continúan vigentes.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico, la presente resolución al Representante legal de la ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguiente, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndose saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022)

MARIA VICTORIA FAJARDO PIESCHACÓN  
Directora Regional Tolima

Aprobó: Maíra Alejandra Muñoz, Coordinadora G. Jurídico  
Revisó: María Camila Agudelo, abogada G. Jurídico  
Proyectó: Marcela Tamayo, Abogada, Grupo Jurídico  
Cesar Gomez, Abogado, Grupo Jurídico



## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), **MARCELA TAMAYO MEDINA**, Abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente a la señora **LUZ AYDA GOMEZ CHISCO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.815.282, representante legal de la entidad denominada **ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DEL TOLIMA**, el contenido de la Resolución No. 1125 del 12 de mayo de 2022 "Por la cual se modifica la Resolución 7894 del 19 de octubre de 2018, por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento bienal a la entidad denominada Asociación Cristiana de Jóvenes del Tolima"

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal.

En constancia firma el notificado.

  
MARCELA TAMAYO MEDINA  
Notificador

  
LUZ AYDA GOMEZ CHISCO

*Remite a términos  
de ejecutoria*  






## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, hace constar que el día doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022), se notificó personalmente a la señora **LUZ AYDA GOMEZ CHISCO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.815.282, en calidad de representante legal de la **Asociacion Cristiana de Jóvenes del Tolima** del contenido de la Resolución No. 1125 del 12 de mayo de 2022 “Por la cual se modifica la Resolución 7894 del 19 de octubre de 2018, por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento bienal a la entidad denominada **Asociacion Cristiana de Jóvenes del Tolima**”.

Teniendo en cuenta que no se interpusieron los recursos de Ley contra de la Resolución N° 1125 del 12 de mayo de 2022, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy trece (13) de mayo de 2022.

**MAIRA ALEJANDRA MUÑOZ CELADA**  
Coordinadora Grupo Jurídico

